TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202689

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 994 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ODILA GIMÉNEZ, REG. CTCA Nº I-566, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FÁBRICA DE FERTILIZANTES, INOCULANTES, ENMIENDAS Y AFINES", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BIOGREEN S.A., Y SU REPRESENTANTE ES EL SEÑOR SERGIO CANTERO PEREIRA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 2308, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-3364-04/05/16/17, UBICADA EN EL DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Asunción, 29 de Agosto de 2019.-

VISTO: El **Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos,** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 2672/2019** de fecha 24/06/19, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la **Consultora Ambiental Ing. Odila Giménez Reg. CTCA Nº I-566**, correspondiente al **Proyecto "FÁBRICA DE FERTILIZANTES, INOCULANTES, ENMIENDAS Y AFINES"**, cuyo Proponente es la **Firma BIOGREEN S.A.,** y su representante es el **Señor Sergio Cantero Pereira**, que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 2308, Cta. Cte. Ctral. Nº 27-3364-04/05/16/17,** ubicada en el Distrito de Limpio, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. María Auxiliadora Espínoza Roth**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 33780/2019, de fecha 16/08/2019**; que el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en una Fábrica de fertilizantes, Inoculantes, Enmiendas y Afines y cuenta con una **superficie construida de 1440 m^2**.----------

Que, según información proveída en el Estudio presentado los fertilizantes serán totalmente orgánicos.----------

Que, el proyecto contará con un sistema de tratamiento de efluentes.----------

Que, el Proyecto fue objeto de revisión por la Dirección General de protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo Dictamen Nº 29409/19 menciona que Se ha recibido el observado solicitado al proponente, habiendo respondido satisfactoriamente. Se recomienda el estricto cumplimiento de las medidas de mitigación y monitoreo de los impactos negativos que pudieran generarse sobre las aguas superficiales y subterráneas.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Disposición de Efluentes, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Disposición de Efluentes Líquidos, Residuos Sólidos, Emisiones Gaseosas y/o Ruidos** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, El proponente deberá dar estricto cumplimiento de las medidas de mitigación y monitoreo de los impactos negativos que pudieran generarse sobre las aguas superficiales y subterráneas.----------

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo, y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Nº 202690

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 994 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES LIQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS (EDE), ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ODILA GIMÉNEZ, REG. CTCA Nº I-566, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "FÁBRICA DE FERTILIZANTES, INOCULANTES, ENMIENDAS Y AFINES", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA BIOGREEN S.A., Y SU REPRESENTANTE ES EL SEÑOR SERGIO CANTERO PEREIRA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 2308, CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-3364-04/05/16/17, UBICADA EN EL DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL"

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202689 (Doscientos Dos Mil Seiscientos Ochenta y Nueve) y Hoja de Seguridad Nº 202690 (Doscientos Dos Mil Seiscientos Noventa),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales